00000008

RESOLUCION No. 89-2-1-1-4745

AB. CAROL GEIGER FRIEDBERG

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-89014 del 17 de enero de 1989;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 20 de marzo de 1989 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía SAN LUIS COMPAÑIA ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS;

QUE el señor Luis Becilla Acosta, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía, con el patrocinio del abogado Isidro Ascencio Torres, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 89-1051-IA de 3 de marzo de 1989;

QUE el señor Superintendente de Compañías mediante oficio No. SC-ICC-89-010014 de 13 de julio de 1989, ha concedido a la compañía mencionada la prórroga hasta el 15 de septiembre de 1989, para que pueda otorgar la pertinente escritura pública de aumento de capital para alcanzar a superar el correspondiente mínimo legal y cumplir con las formalidades legales, en virtud de lo dispuesto en el Art. 83 de la Ley 006 de Control Tributario y Financiero de 28 de diciembre de 1988, promulgada en el Registro Oficial No. 97 de 29 de diciembre de 1988;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-89-1755 del 17 de julio de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una

vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de SAN LUIS COMPAÑIA ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS por UN MILLON DE SUCRES dividido en doscientas acciones de cinco mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 3 de abril de 1970 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

Foja 3 de 3
Resolución No. 89-2-1-1-4745
Compañía: SAN LUIS COMPAÑIA ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 20 [illegible] 1989

Ab. Carol Geiger Friedberg
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

PRdeE.adem
DL:AIdeV
Exp. No.5386-70

CERTIFICO: Que con fecha de hoy , Queda inscrita la presente Resolución de fojas 32.031 a 32.033, número 9.284 del Registro Mercantil y anotada bajo el número - 12.877 del Repertorio .- Guayaquil, Agosto nueve de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL BOLIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL